



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2185/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004639, Ent. N° 3467/2021)

VISTO: la Nota de fecha 24/09/2021, remitida por el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), relacionada con la versión a la Tesorería General de la Nación (TGN) del saldo del importe máximo que corresponda de acuerdo a la normativa vigente de las utilidades del ejercicio 2020, tal como lo dispone el artículo 11 de la Ley N° 18.716;

RESULTANDO: 1) que por Nota de fecha 20/09/2021 el Ministerio de Economía y Finanzas solicita se vierta a Rentas Generales, el saldo del importe máximo que corresponda a la normativa vigente por las utilidades del ejercicio 2020;

2) que en la Resolución de fecha 23/09/2021 el Directorio del BROU dispuso la transferencia a la cuenta del Tesoro Nacional, el importe equivalente a \$ 1.032:555.271 por concepto de saldo del importe máximo que le corresponde de dichas utilidades de acuerdo a la normativa vigente;

3) que el Departamento de Control y Gestión de Presupuesto, adjunta nota en la que se señala que el importe fue afectado con cargo al objeto 515000 – Transferencias al Gobierno Central y el mismo presenta disponibilidad presupuestal suficiente para comprometer el monto de \$ 1.032:555.271 en el ejercicio 2021;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 643 de la Ley N° 16.170 de 28/12/1990, establece la obligatoriedad de la versión de los resultados de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio comercial e industrial del Estado en la Tesorería General de la Nación;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que de acuerdo a lo dispuesto en el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, el Tribunal de Cuentas debe intervenir preventivamente gastos y pagos al solo efecto de certificar su legalidad;

ATENCIÓN: a lo dispuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Intervenir preventivamente el gasto por concepto de versión a la Tesorería General de la Nación del monto restante hasta alcanzar el 50% de las utilidades netas después de impuestos correspondiente al ejercicio 2020 del Ente, por el importe de \$ 1.032.555.271;
- 2) Comunicar al Banco de la República Oriental del Uruguay, a los Contadores Delegados del Organismo y al Ministerio de Economía y Finanzas.

aa

Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA PRESIDENTE CRA. SUSANA DÍAZ : Quien suscribe no comparte lo establecido en el Acuerdo 1 del Proyecto de Resolución elevado, dado que el artículo 211 de la Constitución en su literal b) establece la intervención preventiva de gastos y pagos, por lo que una transferencia de fondos al Tesoro Nacional no se encuentra comprendida. Por lo expuesto, dejo expuesta la Discordia.

Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General

Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General